



Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

Madrid
8 a 12 de abril de 2002

Distr. general
28 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones

Adición

Nota de la Secretaría

Enmiendas acordadas al texto del proyecto de declaración política*

1. Insértese, detrás del artículo 3, un nuevo párrafo cuyo texto sea el siguiente:

3bis. [(Unión Europea/Estados Unidos de América): **(México: Destacamos [Grupo de los 77 y China (G77): la importancia de (G77: que la mejora de) la cooperación internacional (G77: es esencial) para que se aplique rigurosamente el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y, por consiguiente, alentamos a la comunidad internacional a (G77: seguir promoviendo) [G77: fortalecer los mecanismos ya establecidos para mejorar] la cooperación entre todas las partes interesadas.)]** (Canadá/G77/México/Japón —sepárese la última oración en un nuevo párrafo— cuya colocación queda pendiente de decidirse)
2. Suprímase el artículo 7 (antiguo artículo 11) (*Acordado*)
3. Insértese, detrás del artículo 5, un nuevo párrafo cuyo texto sea el siguiente:

5bis. Reconocemos que hay que actuar de manera concertada para dotar a los hombres y las mujeres de la capacidad de aprovechar las oportunidades y de lograr una buena calidad de vida a medida que envejecen y asegurar la sostenibilidad de sus sistemas de apoyo, a fin de sentar los cimientos de una sociedad para todas las edades. (*Acordado*)
4. Insértese, detrás del artículo 10, un nuevo párrafo cuyo texto sea el siguiente:

10bis. (Unión Europea: Destacamos la importancia de la investigación [Estados Unidos/Canadá: de un programa de investigación] [Estados Unidos/Canadá: mundial] (Estados Unidos/Canadá: internacional) sobre el envejecimiento y las cuestiones relacionadas con la edad, como instrumento

* El texto figura en el documento A/CONF.197/3/Add.1.



importante para formular normativas en materia de envejecimiento. (.)
[Estados Unidos/Canadá: los gobiernos, en colaboración con las instituciones de investigación, los institutos estadísticos, los centros de demografía, las universidades y las organizaciones no gubernamentales, deben fortalecer los sistemas de información para producir] (Estados Unidos/Canadá: sobre la base de) datos e indicadores fiables y armonizados.)

5. Insértese, detrás del artículo 12, un nuevo párrafo cuyo texto sea el siguiente:

12bis. (G77: Reafirmamos que la salud es un (Unión Europea: bien público mundial) [Unión Europea: derecho humano fundamental] y que la consecución del grado más elevado posible de salud es un objetivo social mundial de la máxima importancia, para la cual se requiere que actúen muchos otros sectores sociales y económicos, aparte del sector de la sanidad. Nos comprometemos a procurar a las personas de edad un acceso universal e igualitario a los servicios de atención sanitaria y reconocemos que la necesidad creciente de cuidados y tratamientos de la población que envejece obliga a adoptar normativas adicionales y, en particular, a promover un estilo de vida saludable y un medio propicio. Hemos de fomentar la independencia, el acceso y la autonomía de las personas de edad para que participen plenamente en todos los aspectos de la sociedad. Reconocemos la aportación que hacen al desarrollo, en su función de proporcionar cuidados, sobre todo a los niños que padecen enfermedades crónicas, incluido el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida. (Estados Unidos: suprimase todo el párrafo 12 bis)

6. Sustitúyase el artículo 17 (antiguo artículo 15) por el texto siguiente:

Invitamos a todas las personas de todos los países y de todos los sectores sociales a que se unan a nosotros, tanto individual como colectivamente, en nuestro empeño por hacer realidad la aspiración común a la igualdad entre las personas de todas las edades. (*Acordado*)